

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 72-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 50-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 004-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 033-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 444-2019, sobre solicitud de licencia con goce de remuneraciones por 20 (veinte) horas semanales, por función edil del Sr. Alonso Demetrio Llacchua Velásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Politica del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Nº 27972 las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 11° de la Ley citada en el considerando precedente establece respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores lo siguiente "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de dicencia, con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preserva sus preservas su preservas su expreso consentimiento mientas plezantunciona númicipal, bajo responsabilidad.";

Que, el artículo 169 idel Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90 Polivisenala la siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o pas días el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad instituigada. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Levilli. 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo (185%). Otorga Derechos Laborales, establece entre otros del servidor CAS: "Licencias con goce de parte por maternidad, paternidad, y otras icencias a las cure tienen cierecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Que, mediante incisc a) del articulo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que l'as licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) con goce de remunéraciones por Roi tericioned de acuerdo con la Ley 23853" (anterior Ley Organica de Mugicipalidades)

Que, el inciso a) de artiguio 39º del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalida Distrital de Xvilla E Salvado aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALCANNE establece que fasilisencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son.

Willa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Riemio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero del 2019

"a) Con goce de remuneraciones por: Por función edil. Se concede a los servidores o funcionarios que han sido elegidos en sufragio en cargos de Alcalde, regidor y otro similar, durante el periodo que la ley determina para ésta función municipal. Mientras ejerzan función municipal, no pueden ser trasladados, ni massignados sin su consentimiento.", asimismo, el artículo 45° del mismo cuerpo normativo señala que se licencia que solicite el trabajador por motivo de maternidad, adopción, paternidad; citación expresa judicial, militar o policial; o por función escrita de acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se otorgara conforme lo establece la Ley de la materia y en los casos que corresponda.";



Que, mediante Documento Nº 444-2019, el Sr. Alonso Demetrio Liacchua Velásquez servidor de esta Corporación Edil bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, solicita licencia con goce de remuneración hasta por 20 (veinte) horas semanales, a partir del mes de enero del presente año, toda vez que ha sido electo como regidor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, adjuntando para ello la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2;

Que, mediante Informe N° 033-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales y el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, informa a la Oficina General de Administración que el mencionado servidor a fin de asumir sus funciones como regidor de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, solicita licencia con goce de remuneración para el elercicio de su función edil hasta por veinte (20) horas semanales, precisándose que la naturaleza del vinculo del servidor es temporal y que a la fecha dicho servidor cuenta con renovación de contrato hasta el 31 de Enero de los corrientes, por lo que resulta viable se emita el acto resolutivo que conceda licencia con goce de remuneraciones por veinte (20) horas semanales por función edil con eficacia anticipada, hasta el 31 de enero siendo pasible a renovación de acuerdo a la necesidad de servicio que requiera el área donde se desempena por so que enite opinión favorable, Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración media telatrorme N. 004-2019-OGA/MVES;

Que, con Informe Nº 50-2019 OAVMVES, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestióni de Pesticos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento de licencia con acce de remuneración por función edil al Sr. Alonso pemetrio blacchua Velásquez, por veinte (20) horas semanales con eficacia anticipada a partir del de Enero del 2019, ello al amparo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Vuncionalidades y del Reglamento Interno de servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprepadamento acto resolutivo correspondicios.

Estando a lo expuesto; ¿a le solicitado por la Cerencia Municipalimediante Memorando Nº 2-2019-GM/MVES, en uso de las facultades confendas al Alcalde por el numeral 60 de la sy Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Articulo al 3º del Reglamento de Diganizacion. Eunciones (ROF) de esta corporación Edil;



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070-2019-ALC/MVES

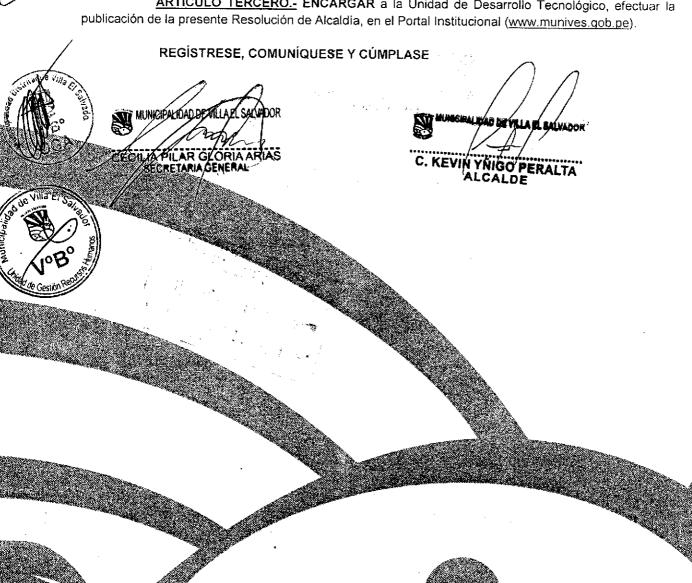
Villa El Salvador, 04 de Febrero del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR GERENCIA FINCIÓN EDIL al SR. ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELÁSQUEZ, servidor bajo el Régimen special de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, adscrito a la Unidad de Imagen Institucional de esta Corporación Edil, por veinte (20) horas semanales con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2019, ello al amparo del artículo 11° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución, debiendo este último establecer el mecanismo adecuado para corroborar la utilización de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Astúrias de la Concordia